



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°3976 del año 2021 caratulado: "QUIRÓS SILVIA MARIELA- INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO S/ LEY N° 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silvia Mariela Quirós, D.N.I. N°25.518.391, desempeñó el cargo de Presidente del Instituto de Cultura del Chaco en el período comprendido entre el 10/12/2019 al 22/09/2021, conforme Decretos N°79/2019 y N°2029/21; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro.2325-A (Antes Ley N°7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública N°1341-A (antes Ley 5428), y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15,

mediante la cual se determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de la Sra. Silvia Mariela Quirós, ex Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual corresponde tratar, la rendición de cuentas concebida en los términos de la Ley 2325-A respecto al destino de los fondos asignados por presupuesto, a la evolución de su patrimonio personal y al informe de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración Jefe de Recursos Humanos o Área que cumplía estas funciones en el Instituto de Cultura del Chaco, no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Quirós como Presidente, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Quiros presentó dentro del plazo legal establecido Ejecución de Recursos y Gastos (fs.40/71); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 26/35) e Informe de Gestión (fs.5/25).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°586/21 (fs.76), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que el Tribunal de Cuentas, a los fines del control contable presupuestario realizado previsto en el art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°704/22 el Informe N°10/2022 elaborado por la Fiscalía N°17 S.P.P., de fecha 03/02/2022, obrante a fs. 112/116, en el que concluye: "...1.- Los Estados de Ejecución de Gastos presentados fueron

emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de tales Estados. 2.- Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N°3284-F para el Ejercicio 2021. 3- Esta Fiscalía no tiene conocimiento de que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con la norma legal correspondiente que los autoriza. 4. Respecto de la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 22/09/2021, esta Fiscalía no se ve posibilitada de efectuar análisis alguno, puesto que la fecha de emisión de los Estados de Ejecución de Recursos corresponden a noviembre de 2021, no coincidiendo con la fecha de cese de la funcionaria. 5- Respecto de la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 22/09/2021, surge un Total Comprometido de \$383.842.327,98; Ordenado a Pagar de \$378.411.223,99 y Pago de \$369.537.426,30, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$197.702.572,02 y respecto del Presupuesto Vigente de \$254.946.662,83, lo que representa un porcentaje ejecutado de 66,00% y 60,09% respectivamente (comprometido)..."

Asimismo, requerido también al Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°589/2021 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra la funcionaria saliente; el organismo remitió el Oficio N°286/2022 con Informe N°17/2022 del 15/02/2022 suscripto por la Fiscalía N°17 S.P.P., en el que se indica que "...el referido período se encuentra comprendido en el estudio de las cuentas: "Instituto de Cultura del Chaco- s/ Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2019" tramitado por Expte N°401-30169, de la cual la Resolución T.C. N°134- Ac. Plen. Sala I N°28 Pto.6 de fecha 28/10/2021 aprobó la cuenta sin observaciones; "Fideicomiso de Gestión Cultural- s/ Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2019", tramitado por Expte. N°401-31128, de la cual la Resolución T.C. N°04- Ac. Plen. Sala I N°1 Pto. 6° de fecha 09/02/2022 aprobó la cuenta sin observaciones; "Instituto de Cultura del Chaco- S/ Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2020", tramitado por Expte N°401-31061, de la cual la Resolución T.C. N°136 Ac. Plen. Sala I N°29 Pto. 2° de fecha 04/11/2022 aprobó la cuenta sin observaciones; y "Fideicomiso de Gestión Culturas- S/ Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2020" tramitado por Expte. N°31488, de la cual aún no se dictó la Resolución de fallo. Asimismo, respecto al ejercicio 2021, se informa que el mismo se encuentra pendiente de rendición, conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley n°831-A. Por lo tanto no existen Juicios de Cuentas en trámite iniciados en esta Fiscalía contra la Sra. Silvia Mariela Quirós, DNI N°25.518.391..." Asimismo por Providencia FR JAR SI N°70/22 la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I en fecha 10/03/2022 señala que "... habiéndose

efectuado la búsqueda mediante SIFIC, se informa que en esta Sala I- JAR no se encuentran radicadas actuaciones respecto a la Sra. Quirós Silvia Mariela..."

Que a fs. 73 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs.122. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos y Gastos: "... Que la Jurisdicción, ejecutó en el período bajo análisis , Presupuesto de Recursos y Gastos; y que los mismos fueron analizados y controlados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, organismo que emitió el Informe N°10/2022 obrante a fs. 113 a 116 del expediente, en el cual concluye que los informes presentados por el funcionario saliente reflejan razonablemente la ejecución presupuestaria a la fecha de los mismos..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó ante Escribanía General de Gobierno las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso (fs.36/38) y ante esta FIA la Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 26/35).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.125/129, copia de las Declaraciones Jurada Sintética de Ingreso y Egreso presentada por la funcionaria.

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten al día de la fecha, expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria vinculados a la Ley N°1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 122, expone que "...la funcionaria saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N° 1341-A (Antes Ley N°5428)" y que "... se observa variación patrimonial , según la información provista por la funcionaria saliente, principalmente en el rubro Disponibilidades y variación cuantitativa en el rubro Bienes Muebles Registrables, en este último caso debido a la variación en la valuación del rubro. En esta Fiscalía , no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA ha consultado la base de datos (PON) pero no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión (fs. 5/25); de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por la funcionaria se condicen con los fines y facultades que le corresponden al Instituto de Cultura del Chaco, conforme la Ley Nro. 1690-E (Antes Ley 6255); cabe señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento tal como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado a fs. 117/120 cumplió en informar que "... en esta Fiscalía no hay causas en trámite y/o concluidas interpuestas contra la Sra. Silvia Mariela Quirós, DNI.N°25.518.391 durante el período de gestión..."

Que requerido también a través del Oficio N°583/21 al servicio jurídico o área legal del Instituto de Cultura del Chaco, que se informe respecto a causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra dicho Instituto y/o contra la Sra. Quirós durante el período de su gestión; el organismo remitió un listado de causas judiciales notificadas durante tal período, del que resultan dos amparos, una medida cautelar, un despido y tres demandas en lo contencioso administrativo. Asimismo señala que "... Este Departamento de Asuntos Jurídicos no ha tomado intervención en ninguna causa que hubiera sido interpuesta contra la Sra. Silvia Mariela Quirós a título personal , durante el período de su gestión a cargo de la Presidencia de este Organismo..."

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran al Instituto de Cultura del Chaco y/o a la Sra. Quirós durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs.124, se destaca la siguiente causas: 1.- Expte N°3654/18 caratulado "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. VALDEZ LUIS ALBERTO (M.E.C.C.y.T - INST. DE CULTURA DEL CHACO)", Resolución N°2426/19.-..."

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de

esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descrito y expuesto en las presentes actuaciones de la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Silvia Mariela Quirós, D.N.I. N°25.518.391, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, en el período comprendido de 10/12/2019 al 22/09/2021, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°10/2022 elaborado por la Fiscalía N°17 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A; y el Informe 17/2022 de la Fiscalía N°17(SPP) y Providencia FR JAR SI N°70/22 de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I, conforme los considerandos precedentemente expuestos.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR a la Sra. Silvia Mariela Quirós, D.N.I. N°25.518.391, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 73 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2771/23



Dr. GUSTAVO ANTONIO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas